

Número de orden	Nombre del propietario y objeto a expropiar	Superficie a expropiar en metros cuadrados	Fecha de levantamiento de las actas		
			Día	Mes	Hora
<i>Término municipal de Badalona</i>					
129	Ayuntamiento de Badalona.—Calle	939,50	—	—	—
130	Comisión de Urbanismo.—Erial	38.834,50	—	—	—
130-a	Comisión de Urbanismo.—Viviendas provisionales	—	—	—	—
130-b	Comisión de Urbanismo.—Cobertizo de obra	—	—	—	—
131	Miguel y Juan Matamoros.—Patio	3,00	16	mayo	9
132	Francisco Garcia.—Patio	8,40	16	mayo	9
133	José Sardañé.—Zona edificada	61,00	16	mayo	9
133-a	José Sardañé.—Almacén	88,00	16	mayo	9
134	Eulalia Ciariania Vidal.—Patio	552,00	16	mayo	9
135	Instituto Nacional de la Vivienda.—Erial	10.352,00	—	—	—
135-a	Instituto Nacional de la Vivienda.—Viviendas provisionales	—	—	—	—
135-b	Instituto Nacional de la Vivienda.—Viviendas provisionales	—	—	—	—
136	Cros, S. A.—Patio	17,00	16	mayo	9
137	Comisión de Urbanismo.—Erial	779,00	—	—	—

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Zona del canal de Monegros. Plan coordinado del tramo III. Caminos VIII-1, VIII-2, VIII-7, VIII-7-D, VIII-7-F, VIII-10, VIII-15; desagües D-50-10, D-50-10-1 y D-62». Término municipal de Poleñino (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes del Servicio de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, he resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 9 de julio de 1965; en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 26, y «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 156, de fecha 10 del mismo mes y año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se le expropia, advirtiendo que contra la presente resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 4 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.178-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DECRETO 595/1966, de 12 de marzo, por el que se adjudican dos permisos de investigación de hidrocarburos, solicitados conjuntamente por las Sociedades «Mobil Producing Spain Inc.» (MOBIL), «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA), en la zona II (Fernando Poo).

Vistas las solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos presentadas en competencia y conjuntamente por las Sociedades «Mobil Producing Spain Inc.» (MOBIL), «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA), sobre las cuadrículas números siete y ocho de la zona II (Fernando Poo), y teniendo en cuenta que dichas solicitudes están de acuerdo con lo que la Ley dispone; que los peticionarios han demostrado tener la capacidad financiera y técnica necesaria; que proponen unos programas de trabajos razonados y superiores en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que, aunque se han presentado solicitudes para dichas cuadrículas en primera petición y en competencia, se consideran estas propuestas más favorables, procede otorgar a las Entidades «Mobil Producing Spain Inc.» (MOBIL), «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Compañía Ibérica de Prospecciones, S. A.» (CIPSA), dos permisos de investigación solicitados en la zona II (Fernando Poo).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorgan a las Sociedades «Mobil Producing Spain Inc.» (MOBIL), «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Compañía Ibérica de Prospecciones, Sociedad Anónima» (CIPSA), conjuntamente, los siguientes permisos de investigación de hidrocarburos sobre las cuadrículas del mapa oficial de la zona II (Fernando Poo) que se mencionan:

Expediente número veinticinco.—Cuadrícula número siete, de cuarenta y siete mil novecientas hectáreas.

Expediente número veintiséis.—Cuadrícula número ocho, de ciento dos mil ciento setenta y tres hectáreas.

Artículo segundo.—Los permisos de investigación a que se refiere el artículo anterior quedan sujetos a todo cuanto disponen la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Exploración de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Decreto de veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre normas reglamentarias especiales para las provincias españolas de Africa, Decreto de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos por el que se reorganiza la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las provincias españolas de Africa, así como a las ofertas presentadas por las Sociedades adjudicatarias que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto.

Se autoriza a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Industria para complementar este Decreto mediante Orden ministerial en la que se puntualicen las condiciones que procediera concretar con las Entidades adjudicatarias, dentro de las especificaciones propuestas por ellas que constituyen la base de este Decreto de otorgamiento.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria.

GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 596/1966, de 12 de marzo, por el que se adjudica un permiso de investigación de hidrocarburos, solicitado por la Compañía «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), en la zona II (Fernando Poo).

Vista la solicitud de permiso de investigación de hidrocarburos presentada en competencia, sobre la cuadrícula número nueve de la zona II (Fernando Poo), por la Compañía «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), y teniendo en cuenta que dicha solicitud está de acuerdo con lo que la Ley dispone; que el peticionario ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que propone programas de trabajo razonados y superiores en cuanto a inversiones al mínimo legal, y que, aun cuando se han presentado propuestas en primera petición y en competencia sobre la misma cuadrícula, se considera más favorable la propuesta de «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), procede otorgar a esta Compañía el referido permiso solicitado en la zona II (Fernando Poo).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a la Sociedad «Spanish Gulf Oil Company» el siguiente permiso de investigación de hidrocarburos sobre la cuadrícula del mapa oficial de la zona II (Fernando Poo): Expediente número treinta y uno.—Cuadrícula número nueve, de noventa y seis mil seiscientos sesenta y dos hectáreas.

Artículo segundo.—El permiso de investigación a que se refiere el artículo anterior queda sujeto a cuanto dispone la Ley de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Decreto de veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y nueve sobre normas reglamentarias especiales para las provincias españolas de África, Decreto de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y dos por el que se reorganiza la Comisión de Coordinación para la aplicación de la Ley de Hidrocarburos en las provincias españolas de África, así como a las ofertas presentadas por la Sociedad adjudicataria que no se opongan a lo que se especifica en el presente Decreto.

Se autoriza a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Industria para complementar este Decreto mediante Orden ministerial en la que se puntualicen las condiciones que procediera concretar con la Entidad adjudicataria, dentro de las especificaciones propuestas por ella que constituyen la base de este Decreto de otorgamiento.

Artículo tercero.—Se autoriza asimismo a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 597/1966, de 12 de marzo, por el que se deniegan todas las solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos referentes a las cuadrículas 5, 6 y 10 de la zona II (Fernando Poo).

Vistas las solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos presentadas sobre las siguientes cuadrículas del mapa oficial de la Zona II (Fernando Poo): sobre la cuadrícula número cinco, como primera petición, por la Sociedad «Mobil Producing Spain Inc.» («Mobil»); y, en competencia con la anterior, por la Compañía «Continental Oil Company of Spain» («Continental»); sobre la cuadrícula número seis, por la citada Sociedad «Mobil»; sobre la cuadrícula número diez, como primera petición por la Compañía «Continental» y, en competencia con la anterior, por la «Empresa Nacional de Petróleos de Navarra, S. A.» («Empensa»); por sí misma y por los siguientes grupos de Empresas: «Mobil», «Compañía Española de Petróleos, S. A.» («Cepsa»), «Compañía Ibérica de Prospecciones, Sociedad Anónima» («Cipsa»); «Compañía Ibérica de Petróleos, Sociedad Anónima» («Iberica»), «Amerada Petroleum Corporation of Spain» («Amerada»), «El Dorado Exploration, S. A.» («El Dorado»), y el Instituto Nacional de Industria (INI) con «Agip SpA.» («Agip»), y teniendo en cuenta que, aun cuando todos los peticionarios han demostrado, en general, que reúnen los requisitos exigidos en el capítulo I de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho de Régimen Jurídico de la Investigación y Explotación de Hidrocarburos para poder ser titulares de permisos de investigación, por no considerarse de interés ninguna de las propuestas efectuadas, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la citada Ley y el artículo treinta y uno del Reglamento para su aplicación de doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, procede denegar todas las solicitudes presentadas sobre dichas cuadrículas números cinco, seis y diez del mapa oficial de la Zona II (Fernando Poo).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos sesenta y seis

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deniegan todas las solicitudes de permisos de investigación de hidrocarburos presentadas sobre las cuadrículas del mapa oficial de la Zona II (Fernando Poo) y que a continuación se relacionan:

Expediente número dieciocho.—Cuadrícula número diez, solicitada por «Continental» en primera petición.

Expediente número diecinueve.—Cuadrícula número cinco, solicitada por «Mobil» en primera petición.

Expediente número veinte.—Cuadrícula número seis, solicitada por «Mobil» en primera petición.

Expediente número veinticuatro.—Cuadrícula número diez, solicitada por «Empensa» en competencia.

Expediente número veintiocho.—Cuadrícula número diez, solicitada por el grupo «Mobil», «Cepsa», «Cipsa», en competencia.

Expediente número veintinueve.—Cuadrícula número cinco, solicitada por «Continental», en competencia.

Expediente número treinta y seis.—Cuadrícula número diez, solicitada por el grupo «Iberica», «Amerada», «El Dorado», en competencia.

Expediente número treinta y nueve.—Cuadrícula número diez, solicitada por el grupo INI, «Agip», en competencia.

Artículo segundo.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del Reglamento para aplicación de la Ley de Hidrocarburos, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, se devolverán las fianzas o cancelarán las garantías correspondientes a todas las solicitudes mencionadas en el artículo primero anterior.

Artículo tercero.—Se autoriza a la Presidencia del Gobierno y al Ministerio de Industria para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo que en este Decreto se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 2 de marzo de 1966 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y aplicación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan Bautista», de Navas de San Juan (Jaén).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan Bautista», de Navas de San Juan (Jaén), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en zona de preferente localización industrial agraria a la reforma y ampliación de la almazara de la Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Juan Bautista», de Navas de San Juan (Jaén), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de preferente localización industrial agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes al grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepta los de expropiación forzosa y los de reducción de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, por no haberse solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aceptación de la presente resolución, para la presentación del proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre como mínimo el veinte por ciento de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para la terminación de las instalaciones proyectadas, contados ambos plazos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.